

ACUERDO DE NO COMPETENCIA

*"2024 año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"*

Números de folio: 170356824000174

Cuernavaca, Mor., a 30 de octubre de 2024.

Visto el estado que guarda la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada, por el **C. SAMUEL ARNOLDO LOPEZ ALVAREZ**, con fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), recibida en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Morelos, a la cual recayó el número de folio **170356824000174**; en la que haciendo uso del derecho de acceso a la información que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, solicitó acceso a la información que a continuación se transcribe:

"1.- infórme si a la fecha la secretaría de la contraloría ha solicitado la suficiencia presupuestaria para el pago de los finiquitos de los CC. Alondra Arellano de la Cruz, Samuel Arnoldo López Álvarez y Valeria Domínguez Hernández, en caso afirmativo remita la documental soporte que lo acredite, en caso negativo, de manera fundada y motivada exprese los motivos.

2.- informe si a la fecha la secretaría de administración o en su caso la secretaría de la contraloría ha realizado a la secrearía de haciendas la solicitud de liberación de recursos para el pago de los finiquitos de los CC. Alondra Arellano de la Cruz, Samuel Arnoldo López Álvarez y Valeria Domínguez Hernández, en caso afirmativo remita la documental soporte que lo acredite, en caso negativo, de manera fundada y motivada exprese los motivos.

3.-Nombre y cargo de las personas servidoras públicas encargadas de llevar a cabo las solicitudes de suficiencia prespuestal y de liberación de recursos para pago de finiquito de las personas descritas con anterioridad.

4. Si a la fecha la consejería jurídica ha firmado con todas las partes el convenio fuera de juicio a efecto de llevar a cabo el pago de finiquito y/o liquidación correspondiente a los CC. Alondra Arellano de la Cruz, Samuel Arnoldo López Álvarez y Valeria Domínguez Hernández para el pago



de su finiquito correspondiente, en caso afirmativo, remita la documental soporte que acredite la información rendida.

5. En caso de ser negativo el numeral anterior, informe el motivo por el cual no se han firmado el convenio respectivo." (Sic)

De conformidad con los artículos 26, 27, fracciones III y V, 95, 98 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 19 y 106, fracción I, del Reglamento de la citada Ley; y 1 del Decreto por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se Integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda; con el objeto de garantizar el derecho humano de acceso a la información en estricto apego a la normatividad aplicable en sus respectivos ámbitos, esta Unidad de Transparencia, previo análisis a la solicitud mencionada, hace de su conocimiento que la información que requiere no es competencia de esta Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; lo anterior de conformidad con las atribuciones propias de esta; en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se tiene a bien orientar al solicitante sobre la **posible ubicación** de la información solicitada canalizándolo, a la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración**, a fin de que dicha Unidad pueda brindar de manera específica la información que solicita, de conformidad con los artículos 11¹, fracción XII, 23, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Reglamento Interior de la Secretaría de Administración
Artículo 11¹. Al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos le corresponden las siguientes atribuciones específicas:



Cabe mencionar, que esta Unidad de Transparencia considera que el derecho de acceso a la información constituye la prerrogativa de todas las personas a saber y conocer sobre la información en posesión de las entidades públicas, derecho que es un bien público, cuya titularidad reside en la sociedad, razón por la cual se reitera en la mejor disposición para atender los asuntos materia de su competencia.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. SAMUEL ARNOLDO LOPEZ ALVAREZ, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA BEATRIZ MONRROY LÓPEZ SUBPROCURADORA FISCAL DE ASUNTOS ESTATALES Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS. -----

KAS



Reglamento Interior de la Secretaría de Administración

Artículo 11. A la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos le corresponden las atribuciones específicas siguientes:

XII. Efectuar, previa solicitud de la Secretaría o Dependencia de adscripción del trabajador, los cálculos de liquidación del personal de la Administración Pública Central, incluyendo los pagos y descuentos que correspondan realizar, retenciones y bonificaciones, suspensión de pagos y la recuperación de salarios no devengados derivados de la extemporaneidad de la presentación de los movimientos de personal, siempre y cuando así sean autorizados por el Secretario;

Artículo 23. A la persona Titular de la UEFA le corresponden las atribuciones específicas siguientes:

I. Identificar y solicitar ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría, los requerimientos de personal, entre ellos, las altas, bajas, reingresos, cambios de plaza, permutas, modificaciones a datos personales, cambios de nombramiento, licencias, reanudaciones de labores, reexpediciones de pago, suspensiones de relación laboral, cambios de Unidad Administrativa, cambios de clave nominal, cambios de adscripción, y demás que sean necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administrativa correspondiente;

V. Tramitar la baja o suspensión de las personas trabajadoras, en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la Normativa;

